

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Mediante auto del veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020), se dispuso la inadmisión de la demanda Verbal de simulación incoada por la señora NIDIA YAZMIN LUENGAS BERNAL, a instancias de apoderado, en contra de SERGIO ANDRES OLAYA RODRIGUEZ, concediendo el término de cinco (5) días a la parte actora para que subsanara los defectos de que adolecía la solicitud.

Conforme a constancia secretarial obrante dentro del expediente, la parte actora dejó transcurrir en silencio el término concedido para subsanar la demanda, razón por la cual de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda Verbal de simulación, incoada por la señora NIDIA YAZMIN LUENGAS BERNAL, a través de apoderado, en contra de SERGIO ANDRES OLAYA RODRIGUEZ, radicada bajo el número 2020-00053, por lo consignado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, devuélvase sus anexos a la demandante sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez